

**INFORME GERENCIAL
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PARA LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)
RST2022-006**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, adelantó durante la presente vigencia, la *“Evaluación del cumplimiento en los términos para la transferencia de recursos a los municipios dentro del Régimen Simple de Tributación (RST) RST2022-006”*; por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 10/11/2022.

La evaluación se enmarcó en el Mapa Estratégico Institucional 2020 – 2022 y sus respectivos objetivos estratégicos: *“Cumplir las metas anuales de recaudo tributario, aduanero y cambiario”* y *“Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de interés”*; aportando al cumplimiento de los pilares estratégicos: *“Legitimidad y Sostenibilidad Fiscal”* y *“Cercanía al ciudadano”*; la cual permitió generar conclusiones con sus consecuentes recomendaciones, que propician acciones encaminadas a fortalecer la gestión para la gestión oportuna a los municipios y distritos de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, pagados por los contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación; así mismo, para que los municipios y distritos tengan información oportuna del valor recaudado por ICAC¹.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento en los términos para la transferencia de recursos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los municipios y distritos, pagados por los contribuyentes que optaron por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - RST.

¹ Impuesto de Industria y Comercio Consolidado - ICAC

2.2 Objetivos Específicos

1. Verificar la gestión para la identificación de los recaudos del impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para su reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación.
2. Verificar las órdenes de pago generadas y las efectivamente pagadas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional a los municipios y distritos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen SIMPLE.

3. ALCANCE

El alcance de la evaluación comprende:

3.1 Procesos y procedimientos evaluados

El detalle de los procesos y procedimientos evaluados corresponde a:

Proceso: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Subproceso: Recaudo - Devoluciones

Procedimientos:

Régimen Simple de Tributación PR-COT-0443 v2

Conciliación de información reportada por las Entidades Autorizadas para Recaudar PR-COT-0373 v2

Proceso: Administrativo y Financiero

Subproceso: Función Recaudadora

Procedimientos:

Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar PR-ADF-0036 v4

Registro contable cuentas recíprocas PR-ADF-0039 v3

3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la evaluación

Las dependencias evaluadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central

Dirección de Gestión de Impuestos

Subdirección de Recaudo

Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras

Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora

3.3 Período evaluado

El período evaluado comprende desde el 01/01/2022 al 10/11/2022.

4. OBSERVACIÓN IDENTIFICADA

En desarrollo de la evaluación se estableció (1) una observación referente a:

- Inoportunidad en la generación de las órdenes de pago para el giro de los recursos a los municipios y/o distritos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado - ICAC en el SIMPLE

5. CONCLUSIONES

- ✓ El giro de los recursos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los municipios y distritos, pagados por los contribuyentes que optaron por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST, en el 65.62% se realizó dentro del término legal de 12 días hábiles y en el 34.35% se presentó incumplimiento, por cuanto los términos oscilan entre 13 y 108 días hábiles siguientes a la fecha de recaudo reportada por las Entidades Autorizadas para Recaudar – EAR.
- ✓ Con corte a 31/10/2022 estaban identificados recaudos pendientes de giro por valor de \$914.138.805 correspondientes a 255 municipios y distritos, por diferentes causales como *“error procesamiento de pagos asociados al formulario 260 Declaración anual consolidada”*, *“Giros pendientes por Municipios sin cuenta bancaria”*, *“Contingencia en SIIF Nación”*, *“Error de Web Service 1 del Ministerio de Hacienda”* e *“Inconsistencias en recibos de pago generando bloqueos”*, lo cual dio lugar a incumplimiento en los términos para el giro y exposición al riesgo R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*².
- ✓ El giro de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Simple, para 441 recaudos se efectuó entre 16 y 67 días hábiles a los municipios donde las cuentas bancarias fueron aprobadas de forma posterior a los recaudos y/o los municipios presentaron extemporáneamente la cuenta bancaria.
- ✓ Inconsistencias en la información para el control de los municipios con y sin cuentas bancarias aprobadas que permita ejercer monitoreo y

² Matriz de Riesgos Operacionales: Información de Recaudo FT-PEC-2101 versión 2 del 04 de diciembre de 2020

seguimiento, generando exposición al riesgo de recaudos por concepto de ICAC que no sean transferidos a los municipios; así como en la trazabilidad de las cuentas bancarias donde se realizó el giro según la relación de órdenes de pago.

- ✓ Identificación de recaudos pendientes de transferir por inconsistencias en los formularios 2593 *“Liquidación del componente ICA consolidado territorial bimestral por municipio o distrito”*, donde los valores a pagar por concepto de ICA están liquidados en ceros y a la fecha el recaudo correspondiente no se ha girado a los municipios y/o distritos.
- ✓ Error al procesar más de 2.000 registros en el MUISCA y no generación del formato 2632 *“Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple”* para el reconocimiento contable de los pagos, que afectan los valores reflejados en la cuenta contable 2407-03-001-29 *“Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen SIMPLE”*, dando lugar a la exposición de los riesgos relacionados con R1 *“Estados financieros que incumplen con la relevancia y representación fiel de los hechos económicos”* y R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*³.
- ✓ Las responsabilidades de *“Administrar, registrar y controlar la realización de las transferencias del Impuesto de Industria y Comercio consolidado recaudado a las autoridades municipales y distritales, pagado por los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (...)”* están asignadas a la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora, lo que puede generar limitaciones en la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable al estar asignadas las actividades a la misma área.
- ✓ Se han identificado fallas o incidentes que se presentan en los sistemas de información utilizados para el procesamiento de la información de recaudo en relación con el Régimen Simple Tributación – RST, que pueden incidir en el incumplimiento del término legal para transferir los recursos a los municipios y distritos. De igual forma, se han realizado requerimientos funcionales que están en proceso en el área responsable.

³ Ibidem

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Garantizar el cumplimiento del término de doce (12) días hábiles para el giro de los recursos por concepto de ICAC en el SIMPLE a los municipios y distritos con cuentas bancarias aprobadas, conforme al artículo 2.3.4.6.1 del Decreto 1091 de 2020, con el fin de mitigar la exposición al riesgo de vencimiento de términos, y se asegure la oportuna distribución y recepción de los recursos por parte de los municipios y distritos.
- ✓ Dar solución a los inconvenientes que generan bloqueos y no permiten el giro de los recursos por concepto de ICAC a los municipios y distritos que a la fecha están pendientes de giro, propendiendo por la eliminación de las causales identificadas que han dado lugar a los incumplimientos, y se evite la exposición al riesgo R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*⁴
- ✓ Reforzar el seguimiento, control y monitoreo para aquellos municipios y distritos cuyas cuentas bancarias han sido aprobadas con posterioridad a la fecha de recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado, y se realicen los giros de forma ágil, que permita mitigar el riesgo de no transferir a los municipios los recursos recaudados por este concepto.
- ✓ Fortalecer los controles para la actualización y trazabilidad de las cuentas bancarias informadas por los municipios y distritos en el formulario 2435 *“Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos”*, a través de las cuales se transfieren los recursos por concepto de ICAC en el SIMPLE, que permita disponer de información consistente, veraz y confiable para el monitoreo y seguimiento de los recursos pendientes de transferir.
- ✓ Adelantar acciones sistemáticas y continuas para examinar las cifras reflejadas en la contabilidad de la función recaudadora, con el fin de implementar los correctivos en caso de inconsistencias en la información, que garanticen el reconocimiento contable de los valores a pagar a cada municipio y distrito y de los pagos realizados, mitigando la exposición a los riesgos relacionados con R1 *“Estados financieros que incumplen con la relevancia y representación fiel de los*

⁴ Ibidem

hechos económicos” y R4 “Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”⁵

- ✓ Desarrollar estrategias y/o mecanismos que permitan ejercer mayor acompañamiento, por parte del área competente en la entidad, a los municipios y distritos que no han informado la cuenta bancaria para la el giro de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, pagado por los contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación y que a la fecha representa el mayor porcentaje de giros pendientes a municipios y distritos.
- ✓ Evaluar la asignación de responsabilidades para administrar, registrar y controlar en la entidad la gestión para el giro de los recursos por concepto de ICAC en el SIMPLE a los municipios y distritos, garantizando la segregación adecuada de funciones, se minimice el riesgo de que los errores no sean detectados, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación necesarios para optimizar la calidad de la información, en aras de la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Equipo Auditor

Adriana Guevara Jimenez 
Cielo María Sabogal Díaz 
Karen Eliana Suárez Vargas 
Beatriz Elena García Agamez 

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque– Jefe Coordinación de Auditoría Interna 

⁵ Ibidem

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PARA LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST) - RST2022-006**

**PERIODO AUDITADO
01 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE DE OFICINA**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

EQUIPO AUDITOR:

**ADRIANA GUEVARA JIMENEZ
BEATRIZ ELENA GARCIA AGAMEZ
CIELO MARÍA SABOGAL DÍAZ
KAREN ELIANA SUÁREZ VARGAS**

CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE - EVALUADOR

BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2022

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PARA LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)
RST2022-006**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos	4
3. ALCANCE	4
3.1 Procesos y procedimientos evaluados	4
3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la evaluación	4
3.3 Período evaluado	5
3.4 Información objeto de revisión	5
4. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	5
5. OBSERVACIÓN IDENTIFICADA	10
6. CONCLUSIONES	15
7. RECOMENDACIONES	16

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST) RST2022-006

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, adelantó durante la presente vigencia, la “Evaluación del cumplimiento en los términos para la transferencia de recursos a los municipios dentro del Régimen Simple de Tributación (RST) RST2022-006”; por el período comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 10/11/2022.

La evaluación se enmarcó en el Mapa Estratégico Institucional 2020 – 2022 y sus respectivos objetivos estratégicos: “Cumplir las metas anuales de recaudo tributario, aduanero y cambiario” y “Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de interés”; aportando al cumplimiento de los pilares estratégicos: “Legitimidad y Sostenibilidad Fiscal” y “Cercanía al ciudadano”; la cual permitió generar conclusiones con sus consecuentes recomendaciones, que propician acciones encaminadas a fortalecer la gestión para la gestión oportuna a los municipios y distritos de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, pagados por los contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación; así mismo, para que los municipios y distritos tengan información oportuna del valor recaudado por ICAC¹.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento en los términos para la transferencia de recursos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los municipios y distritos, pagados por los contribuyentes que optaron por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - RST.

¹ Impuesto de Industria y Comercio Consolidado - ICAC

2.2 Objetivos Específicos

1. Verificar la gestión para la identificación de los recaudos del impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para su reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación.
2. Verificar las órdenes de pago generadas y las efectivamente pagadas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional a los municipios y distritos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen SIMPLE.

3. ALCANCE

El alcance de la evaluación comprende:

3.1 Procesos y procedimientos evaluados

El detalle de los procesos y procedimientos evaluados corresponde a:

Proceso: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Subproceso: Recaudo - Devoluciones

Procedimientos:

Régimen Simple de Tributación PR-COT-0443 v2

Conciliación de información reportada por las Entidades Autorizadas para Recaudar PR-COT-0373 v2

Proceso: Administrativo y Financiero

Subproceso: Función Recaudadora

Procedimientos:

Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar PR-ADF-0036 v4

Registro contable cuentas recíprocas PR-ADF-0039 v3

3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la evaluación

Las dependencias evaluadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

Nivel Central

Dirección de Gestión de Impuestos

Subdirección de Recaudo

Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras

Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora

3.3 Período evaluado

El período evaluado comprende desde el 01/01/2022 al 10/11/2022.

3.4 Información objeto de revisión

En la evaluación del cumplimiento de términos para la transferencia de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen Simple de Tributación, se procedió a revisar el “Informe pagos a régimen SIMPLE Sumados en acumulado motor conciliación”², las órdenes de pago efectivamente pagadas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional en la vigencia 2022, los “Reportes de conciliación del Régimen Simple de Tributación – RST”, municipios y/o distritos que no reportaron la cuenta bancaria y los que tienen aprobación de cuentas para el giro de los recursos del ICAC, “Informes de Recaudo y Pagos”, “Informe transferencias ICA régimen Simple de tributación”.

De conformidad con el artículo 2.3.4.6.1 del Decreto 1068 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la distribución del impuesto de industria y comercio consolidado a los distritos y municipios se debe realizar en un término máximo de doce (12) días hábiles contados desde el día siguiente del pago del contribuyente.

De otra parte, se revisaron los requerimientos funcionales para ajustar los Sistemas de Información utilizados en el SIMPLE, y el reconocimiento contable en la contabilidad de la función recaudadora del valor a pagar a cada municipio y distrito por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

4. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

4.1 Actividades realizadas

La Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación al cumplimiento de términos para la transferencia de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen Simple de Tributación, basada en los riesgos del Proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias/Subproceso Recaudo - Devoluciones y del Proceso Administrativo y Financiero/Subproceso Función Recaudadora.

La ejecución de la evaluación se realizó con base en la información entregada por las áreas responsables, donde se aplicaron técnicas de auditoría asistidas

² Servicio Informático Motor de Conciliación

por computador - TAAC a través de la herramienta ACL y consulta en la obligación financiera de contribuyentes que optaron por el Régimen SIMPLE, con el fin de verificar la gestión para la identificación de los recaudos por concepto de ICAC para su reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del SIIF Nación, las órdenes de pago efectivamente pagadas por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, la oportunidad en el giro de los recursos y las causas que pueden incidir en el incumplimiento del término legal para transferir los recursos a los municipios y distritos.

Las verificaciones sobre el cumplimiento normativo para el giro de los recursos por concepto de ICAC a los municipios y/o distritos con cuentas bancarias aprobadas, se realizaron teniendo en cuenta el término máximo de doce (12) días hábiles contados desde el día siguiente al pago del contribuyente³, de acuerdo con las fechas de recaudo reportadas por las Entidades Autorizadas para Recaudar - EAR según el *“Informe pagos a régimen SIMPLE Sumados en acumulado motor conciliación”* y la relación de las órdenes de pago efectivamente pagadas.

Así mismo, se procedió a revisar la relación de pagos sumados de la vigencia 2022, con el fin establecer que todos los recaudos por concepto de ICAC contaran con su respectiva orden de pago y hayan sido girados efectivamente a los municipios, y en caso contrario, se revisaron las causas por el no giro de estos dentro de la oportunidad legal.

Igualmente, se revisó la relación de giros pendientes a municipios y/o distritos, las causas que dieron origen a los incumplimientos e inoportunidad en el giro de los recursos por concepto de ICAC, y la gestión adelantada para darle solución a las mismas.

Se verificaron los reportes de conciliación de la información del recaudo diario por concepto del SIMPLE en el periodo evaluado, con el fin de establecer su elaboración, oportunidad e identificar la existencia de valores pendientes de conciliar y la gestión adelantada frente a estas.

De otra parte, se indagó sobre el estado de los requerimientos funcionales para ajustar los Sistemas de Información utilizados para el procesamiento de la información de recaudo de los recursos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el SIMPLE, los cuales fueron informados en las Actas de Entrega del cargo por parte del Director de Gestión de Impuestos y Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas, de fechas 24/08/2022 y 10/09/2021

³ Artículo 2.3.4.6.1 Distribución del impuesto de industria y comercio consolidado a los distritos y municipios del Decreto 1091 de 2020.

respectivamente, en las cuales se indicó que éstos han incidido en el incumplimiento del término legal para transferir los recursos a los municipios y distritos.

En materia contable, se procedió a verificar el reconocimiento contable en la contabilidad de la función recaudadora del valor a pagar a cada municipio y distrito por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen Simple Tributación y la cancelación de la cuenta por pagar; así mismo, la consistencia de los valores registrados en contabilidad.

Análisis de la información

Durante el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2022, se ha recaudado a través del RST por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, la suma de \$91.873 millones, para un total de 1.013 municipios y distritos, los cuales se presentan agrupados por departamentos y distritos, así:

Tabla No. 1 recaudo ICAC agrupados por departamentos y distritos del 1/01/2022 al 31/10/2022

Departamentos y Distritos	Cantidad de Municipios y Distrito con recaudos ICAC 2022	Valor Recaudo por concepto ICAC 2022*	Girado por concepto ICAC 2022 a municipios y distrito	Recaudos Pendientes Giro 2022
Bogotá D.C.	1	30.158.967.691	30.007.337.378	151.630.313
Antioquia	120	16.494.742.768	16.401.578.685	92.739.384
Valle del Cauca	42	7.690.394.006	7.659.636.058	30.757.948
Atlántico	23	6.647.510.362	6.568.650.399	78.859.963
Santander	80	5.090.856.066	5.063.259.358	27.596.708
Bolívar	46	3.587.002.566	3.544.493.552	42.509.014
Cundinamarca	105	3.420.382.193	3.402.305.158	18.077.035
Risaralda	14	3.255.779.793	3.250.020.835	6.183.657
Caldas	27	2.550.714.220	2.514.642.130	36.072.090
Boyacá	121	1.962.581.510	1.926.863.498	35.718.012
Tolima	47	1.565.001.511	1.556.793.665	8.207.846
Magdalena	30	1.427.025.662	1.324.101.302	102.924.360
Quindío	12	1.226.242.332	1.204.065.815	22.176.517
Norte de Santander	27	927.448.285	913.429.044	14.019.241
Huila	35	870.236.356	856.336.217	13.900.139
Meta	29	837.751.131	828.272.378	9.478.753
Cesar	25	833.719.252	827.068.464	6.650.788
Córdoba	30	813.472.060	771.159.206	42.312.854

Departamentos y Distritos	Cantidad de Municipios y Distrito con recaudos ICAC 2022	Valor Recaudo por concepto ICAC 2022*	Girado por concepto ICAC 2022 a municipios y distrito	Recaudos Pendientes Giro 2022
Nariño	46	579.083.922	548.239.084	30.844.838
Casanare	18	427.016.679	421.094.066	5.922.613
Cauca	33	360.591.489	331.414.382	29.177.107
Sucre	26	354.680.517	344.428.835	10.251.682
Caquetá	16	209.702.427	206.208.547	3.493.880
La Guajira	14	165.814.163	165.663.163	151.000
Putumayo	10	111.696.524	111.696.524	0
Amazonas	2	84.446.416	83.907.416	539.000
Vichada	4	78.917.854	76.584.948	2.332.906
Chocó	15	49.005.473	48.440.926	564.547
San Andrés	2	45.277.469	45.256.469	21.000
Guaviare	4	21.539.154	20.755.154	784.000
Arauca	6	17.080.200	14.095.772	2.984.428
Vaupés	2	5.843.809	5.543.809	300.000
Guainía	1	2.610.140	2.607.000	3.140
Total general	1.013	91.873.134.000	91.045.949.237	827.184.763

Fuente: Informe de Recaudo y Pagos con corte a 31/10/2022 – Correo electrónico del 16/11/2022 de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora - construcción equipo auditor.

*01/01/2022 al 31/10/2022

En la tabla anterior, se observa que el distrito capital de Bogotá, con los municipios que hacen parte de los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Santander, presentan los mayores recaudos por concepto de ICAC durante el período evaluado, con el 71.92%.

De otra parte, las órdenes efectivamente pagadas a los municipios durante el periodo 01 de enero al 03 de noviembre de 2022, agrupadas por departamentos y distritos capitales, se presentan así:

Tabla No. 1. órdenes de pago efectivamente pagadas

Departamentos y Distrito	Valores Girados (Pesos)	Cantidad Municipios y Distritos	Cantidad órdenes de pago por Municipios y Distritos*
Bogotá	30.176.987.610	1	42.344
Antioquia	16.472.601.571	113	21.124
Valle Cauca	7.696.605.518	41	11.040
Cundinamarca	3.431.507.743	101	7.997
Atlántico	6.631.107.024	18	7.364
Santander	5.091.791.551	78	7.028

Departamentos y Distrito	Valores Girados (Pesos)	Cantidad Municipios y Distritos	Cantidad órdenes de pago por Municipios y Distritos*
Bolívar	3.560.200.366	41	5.098
Boyacá	1.957.805.005	104	4.295
Risaralda	3.257.084.033	13	4.254
Caldas	2.519.512.130	25	3.295
Tolima	1.565.083.860	47	3.279
Quindío	1.208.654.114	11	1.969
Magdalena	1.343.322.536	19	1.832
N. Santander	918.673.831	21	1.787
Huila	868.400.919	25	1.778
Meta	843.471.878	26	1.749
Cesar	830.641.314	23	1.298
Córdoba	803.780.463	19	1.242
Casanare	421.664.373	17	1.058
Nariño	561.171.796	25	986
Cauca	331.625.950	17	896
Sucre	348.851.945	19	664
La Guajira	169.512.159	13	497
Caquetá	213.921.088	10	415
Putumayo	111.814.524	9	297
San Andrés	45.385.489	2	162
Chocó	49.004.926	12	121
Amazonas	85.046.470	1	107
Vichada	83.707.004	4	96
Arauca	14.095.772	5	89
Guaviare	20.996.890	4	78
Vaupés	5.567.431	1	14
Guainía	2.844.000	1	12
Total general	91.642.441.283	866	134.265

Fuente: Archivo "P4 - P5 Relación de órdenes de pago 2022"- correo electrónico del 16/11/2022 de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora, Construcción equipo auditor.

*Del 01/01/2022 al 03/11/2022, incluye recaudos de ICAC de la vigencia 2021 girados en la vigencia 2022.

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que durante el período 01 de enero al 03 de noviembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, le giró a 866 municipios pertenecientes a 32 departamentos y al distrito capital de Bogotá, un total de \$91.642 millones por concepto de ICAC en el Régimen Simple, recaudados en la

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

vigencia 2021 y 2022, siendo Bogotá, y los municipios de los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Santander los que mayores recursos por ICAC recibieron en el periodo señalado.

De otra parte, la Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras realizó la “*Verificación diaria de impuesto SIMPLE*” en el formato FT-COT-2671 en los meses de enero a noviembre de 2022, en las cuales no se registraron diferencias de recaudo y de consignación por concepto del SIMPLE. En igual sentido, verificado el “*reporte recibos de pago 490 con F1286 y F1740 pendientes por conciliar*” se determinó que los recibos de pago identificados en el mencionado archivo cuentan con las respectivas órdenes de pago.

La Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora de acuerdo con la Resolución 0070 de 2021, tiene asignada la función de “*Administrar, registrar y controlar la realización de las transferencias del Impuesto de Industria y Comercio consolidado recaudado a las autoridades municipales y distritales, pagado por los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, (...)*”. De igual forma, según el procedimiento PR-COT-0443 “*Régimen Simple de Tributación*”, es el área encargada de ejecutar todas las actividades relacionadas con la clasificación de los valores conciliados en cada concepto del RST, generar los archivos en Excel con recaudos del SIMPLE para SIIF Nación e informarlos al Ministerio Hacienda y Crédito Público y las demás relacionadas con la generación de las órdenes de pago.

Igualmente, la Coordinación antes mencionada es el área encargada de realizar el reconocimiento contable del valor a pagar a cada municipio y distrito en la cuenta contable 2407-03-001-29 “*Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen SIMPLE*”; y por consiguiente debe verificar la consistencia de los valores registrados en contabilidad; observándose con lo anterior, deficiencias en la segregación adecuada de funciones, que aumentan la probabilidad de que los errores no sean detectados, no permitiendo separar las responsabilidades de administración y control de los giros de las actividades de la gestión contable.

5. OBSERVACIÓN IDENTIFICADA

Durante la ejecución de la evaluación, fueron dadas a conocer las situaciones encontradas a los responsables del proceso; y de forma posterior, el 6/12/2022, se remitió mediante correo electrónico el Formato FT-PEC-1997 “*Relación de situaciones encontradas*” a la Dirección de Gestión de Impuestos y a la Subdirección de Recaudo, momento en el cual los auditados tuvieron la oportunidad de presentar las evidencias y observaciones frente a éstas. La respuesta a las situaciones encontradas fue recibida mediante correo electrónico 100152202- 00954 de fecha 15/12/2022 de la Dirección de Gestión

de Impuestos, sobre la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis y los ajustes a que hubo lugar, configurándose una (1) observación, así:

Inoportunidad en la generación de las órdenes de pago para el giro de los recursos a los municipios y/o distritos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado - ICAC en el SIMPLE

Verificada la gestión para la identificación de los recaudos, las órdenes de pago generadas y las efectivamente pagadas en la vigencia 2022 por la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional a los Municipios y Distritos, el reconocimiento contable del valor a pagar a cada municipio y distrito por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Régimen Simple de Tributación, se evidenció que:

- a. De 132.700 órdenes de pagos registradas en el archivo denominado “Relación de órdenes de pago 2022” de municipios y distritos con cuentas bancarias autorizadas, se observó que 87.115 recaudos se giraron dentro del término legal de 12 días hábiles, que corresponden al 65.62%, y en 45.585 órdenes que corresponden al 34,35%, no cumplen con la oportunidad para el giro de 12 días hábiles siguientes a la fecha de recaudo reportada por las Entidades Autorizadas para Recaudar - EAR, por cuanto los términos oscilan entre 13 y 108 días para la distribución del ICAC, **(Ver anexo No. 1 Hoja 1 Días Giros)**, como se desprende de la siguiente tabla:

Términos para el giro de ICAC a municipios y distritos con cuenta bancaria autorizada		
Rango días	No. registros	%
6 a 12	87.115	65,65
13 a 30	36.885	27,79
31 a 60	8.286	6,24
61 a 90	219	0,16
91 a 108	195	0,15
TOTAL	132.700	100

- b. Un total de 2.334 recaudos pendientes de giro a 255 municipios y/o distritos por concepto de ICAC con corte a 31 de octubre de 2022, por valor total de \$914.138.805, con fechas de consignación desde el mes de abril de 2021, para 1.964 recaudos que equivalen al 84%, el área responsable identifica como causales de impedimento para el giro, entre otras, las siguientes:

Causales de Impedimento para Giro		
No. Registros	Causal	%
13	"Contingencia en SIIF Nación - la plataforma no se encontraba disponible para realizar el giro"	0.55
53	"Error procesamiento pagos asociados a declaraciones 260"	2.27
1.672	"Giros pendientes por Municipios sin cuenta bancaria"	71.63
49	"Inconsistencia en recibo de pago 4910618435193 bloqueos en giros del recaudo del 19 de noviembre de 2022"	2.09
177	"Error de Web Service 1 del Ministerio de Hacienda - no hay consignaciones"	7.58
1964		84

Fuente: Archivo "P2 Relación de Municipios pendientes de giros" de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.

- c. De 1.500 recaudos de ICAC en el SIMPLE para 131 municipios, con cuentas bancarias aprobadas con posterioridad a la fecha de recaudo, se evidencia que para 441 registros el giro se efectuó entre 16 y 67 días hábiles posteriores a la aprobación de la cuenta y para 1.059 registros el giro se realizó dentro de 0 y 12 días hábiles siguientes a dicha aprobación. **Ver anexo No.1 Hoja 2 oportunidad en giros**
- d. Inconsistencias en la información para el control de las cuentas bancarias, por cuanto los municipios con NIT 800.104.078 El Encanto y NIT 890.982.566 Nariño no están incluidos en ninguno de los archivos de control de municipios con o sin cuenta bancaria, denotando inconsistencias en la información utilizada para el monitoreo y seguimiento que permita evidenciar la trazabilidad de las cuentas bancarias autorizadas y las que han sido invalidadas de forma posterior.

Así mismo, en el archivo de "Relación de órdenes de pago 2022", en ocho (8) municipios identificados con NIT 899.999.331, 891.900.443, 800.019.685, 890.480.254, 890.981.105, 890.983.664, 800.096.740 y 899.999.470 presentan error en la cuenta bancaria relacionada donde se efectuaron 76 giros por concepto de ICAC. **Ver anexo No.1 Hoja 3 Error cuenta bancaria.**

- e. De un total de 1.672 "Giros pendientes por municipios sin cuenta bancaria", que corresponden a 138 municipios, se encuentra relacionado el municipio de Carmen de Apicalá NIT 800.100.050 presentando un giro pendiente por transferir a 30/10/2022 por valor de \$338.000 con fecha de recaudo 08/07/2022, y verificado el documento de origen Formato 25934601825548 no se relaciona al municipio antes mencionado, denotando una inconsistencia que debe ser verificada por el área.

Así mismo, ocho (8) municipios con NIT 800.019.005, 800.099.115, 891.780.041, 819.000.985, 800.099.639, 891.780.053, 800.050.407, 891.102.764 están reportados con giros pendientes por municipios sin cuenta bancaria, no obstante, no se relacionan en el anexo de “*Relación de municipios sin cuenta bancaria*”, y dada la importancia de este control en el giro de recursos, el área debe implementar las acciones en aras de fortalecer el mismo.

- f. Recaudos pendientes de transferir a los municipios relacionados con inconsistencias en los formularios 2593 “*Liquidación del componente ICA consolidado territorial bimestral por municipio o distrito*”, en la hoja 2 del formulario en mención, los valores a pagar por concepto de ICA están liquidados en ceros, lo que difiere del valor real; estos recaudos corresponden a los meses de julio y septiembre de 2022 y no se encuentran relacionados en el archivo de “*Relación de municipios pendientes de giro*”, generando exposición al riesgo de recaudos por concepto de ICAC que no sean transferidos a los municipios. Lo anterior, se evidenció en los siguientes formularios 2593 y los respectivos ROP⁴ 490 asociados a estos: 25934601797679 - 4910578729536 por valor de \$ 3.172.000, 25934602057584 - 4910583754569 por valor de \$5.658.000, 25934602173655 - 4910598666337 por valor de \$138.000, 25934602323031 - 4910603963195 por valor de \$1.151.000.
- g. Diferencias entre los valores relacionados en el archivo de “*Municipios pendientes de giros*” y lo registrado en la cuenta 2407-03-001-29 “*Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen SIMPLE*”, presentándose mayor o menor valor contabilizado por concepto de ICAC, intereses en los cuales debe hacerse el reconocimiento manual en la contabilidad, pagos realizados sin reconocimiento contable, error al procesar más de 2.000 registros en el MUISCA afectando los registros contables, no generación del formato 2632 “*Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple*” para el reconocimiento contable de los pagos, lo que amerita examinar las cifras reflejadas en la contabilidad para que se reflejen saldos consistentes en los Estados Financieros. **Ver Anexo No.1 Hoja 4 Reconocimiento contable**
- h. 53 pagos originados en los formularios 260 “*Declaración anual consolidada*”, por concepto de ICAC pendientes de transferir a 28 municipios, de declaraciones presentadas en los meses de abril, junio y julio de 2022 según Anexo “*Municipios pendientes de giros*”, los cuales a la fecha de revisión estaban pendientes de gestionar para la generación de

⁴ Recibo Oficial de Pago

las órdenes de pago para realizar el giro correspondiente a los municipios y/o distritos por parte del Ministerio de Hacienda, lo que evidencia error de procesamiento en el Motor de Conciliación.

Con las situaciones observadas se desatienden los artículos 2.3.4.6.1 *“Distribución del impuesto de industria y comercio consolidado a los distritos y municipios”*, 2.3.4.6.2 *“Transferencia de los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado”* del Decreto 1091 del 2020, actividades 17 *“Clasificar información”*, 18 *“Generar archivos Excel con recaudos del SIMPLE para SIIF Nación”*, 19 *“Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de SIIF Nación”*, 21 *“Cargar Información en Muisca”*, 22. *“Recibir información de órdenes de pago generadas”*, 23. *“Informar para reconocimiento contable”* y 24. *“Recibir información de órdenes de pago efectivamente pagadas”* del Procedimiento PR-COT-0443 *“Régimen Simple de Tributación”*, Instructivo IN-COT-0232 *“Aprobación de tarifas y cuentas bancarias a municipios y distritos ICA – Régimen Simple de Tributación”*, y la aplicación de las Dimensiones: 3ra. Gestión con valores para resultados, 4ta. Evaluación de resultados, 5ta. Información y Comunicación, 7ma. Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a deficiencias en el procesamiento de los recaudos en los sistemas de información relacionadas con: contingencias en SIIF Nación, error en el procesamiento de los pagos asociados a declaraciones formulario 260 *“Declaración Anual del Impuesto Simple”*, inconsistencias en los formularios 2593 *“Liquidación del componente ICA consolidado territorial bimestral por municipio o distrito”* y en recibos de pago que generan bloqueos para los giros, errores en el Web Service 1 del Ministerio de Hacienda, no generación del formato 2632 *“Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple”* para el reconocimiento contable de los pagos, municipios sin cuenta bancaria aprobada, deficiencias en el monitoreo y seguimiento de las cuentas bancarias aprobadas para los municipios y de los giros pendientes, una vez sean aprobadas dichas cuentas y en la depuración de los valores a pagar a cada municipio y distrito por concepto de ICAC.

Lo anterior, genera incumplimiento de los términos legales para el giro de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado - ICAC, reprocesos en el procesamiento de la información en los SIE, desgaste administrativo, dando lugar a la exposición de los riesgos relacionados con R1 *“Estados financieros que incumplen con la relevancia y representación fiel de los hechos económicos”*, R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”* y de vencimientos de términos.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El giro de los recursos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los municipios y distritos, pagados por los contribuyentes que optaron por el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST, en el 65.62% se realizó dentro del término legal de 12 días hábiles y en el 34.35% se presentó incumplimiento, por cuanto los términos oscilan entre 13 y 108 días hábiles siguientes a la fecha de recaudo reportada por las Entidades Autorizadas para Recaudar – EAR.
- ✓ Con corte a 31/10/2022 estaban identificados recaudos pendientes de giro por valor de \$914.138.805 correspondientes a 255 municipios y distritos, por diferentes causales como *“error procesamiento de pagos asociados al formulario 260 Declaración anual consolidada”*, *“Giros pendientes por Municipios sin cuenta bancaria”*, *“Contingencia en SIIF Nación”*, *“Error de Web Service 1 del Ministerio de Hacienda”* e *“Inconsistencias en recibos de pago generando bloqueos”*, lo cual dio lugar a incumplimiento en los términos para el giro y exposición al riesgo R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*⁵.
- ✓ El giro de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Simple, para 441 recaudos se efectuó entre 16 y 67 días hábiles a los municipios donde las cuentas bancarias fueron aprobadas de forma posterior a los recaudos y/o los municipios presentaron extemporáneamente la cuenta bancaria.
- ✓ Inconsistencias en la información para el control de los municipios con y sin cuentas bancarias aprobadas que permita ejercer monitoreo y seguimiento, generando exposición al riesgo de recaudos por concepto de ICAC que no sean transferidos a los municipios; así como en la trazabilidad de las cuentas bancarias donde se realizó el giro según la relación de órdenes de pago.
- ✓ Identificación de recaudos pendientes de transferir por inconsistencias en los formularios 2593 *“Liquidación del componente ICA consolidado territorial bimestral por municipio o distrito”*, donde los valores a pagar por concepto de ICA están liquidados en ceros y a la fecha el recaudo correspondiente no se ha girado a los municipios y/o distritos.

⁵ Matriz de Riesgos Operacionales: Información de Recaudo FT-PEC-2101 versión 2 del 04 de diciembre de 2020

- ✓ Error al procesar más de 2.000 registros en el MUISCA y no generación del formato 2632 *“Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple”* para el reconocimiento contable de los pagos, que afectan los valores reflejados en la cuenta contable 2407-03-001-29 *“Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen SIMPLE”*, dando lugar a la exposición de los riesgos relacionados con R1 *“Estados financieros que incumplen con la relevancia y representación fiel de los hechos económicos”* y R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*⁶.
- ✓ Las responsabilidades de *“Administrar, registrar y controlar la realización de las transferencias del Impuesto de Industria y Comercio consolidado recaudado a las autoridades municipales y distritales, pagado por los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (...)”* están asignadas a la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora, lo que puede generar limitaciones en la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable al estar asignadas las actividades a la misma área.
- ✓ Se han identificado fallas o incidentes que se presentan en los sistemas de información utilizados para el procesamiento de la información de recaudo en relación con el Régimen Simple Tributación – RST, que pueden incidir en el incumplimiento del término legal para transferir los recursos a los municipios y distritos. De igual forma, se han realizado requerimientos funcionales que están en proceso en el área responsable.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Garantizar el cumplimiento del término de doce (12) días hábiles para el giro de los recursos por concepto de ICAC en el SIMPLE a los municipios y distritos con cuentas bancarias aprobadas, conforme al artículo 2.3.4.6.1 del Decreto 1091 de 2020, con el fin de mitigar la exposición al riesgo de vencimiento de términos, y se asegure la oportuna distribución y recepción de los recursos por parte de los municipios y distritos.
- ✓ Dar solución a los inconvenientes que generan bloqueos y no permiten el giro de los recursos por concepto de ICAC a los municipios y distritos que a la fecha están pendientes de giro, propendiendo por la eliminación de las causales identificadas que han dado lugar a los

⁶ Ibidem

incumplimientos, y se evite la exposición al riesgo R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*⁷

- ✓ Reforzar el seguimiento, control y monitoreo para aquellos municipios y distritos cuyas cuentas bancarias han sido aprobadas con posterioridad a la fecha de recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado, y se realicen los giros de forma ágil, que permita mitigar el riesgo de no transferir a los municipios los recursos recaudados por este concepto.
- ✓ Fortalecer los controles para la actualización y trazabilidad de las cuentas bancarias informadas por los municipios y distritos en el formulario 2435 *“Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos”*, a través de las cuales se transfieren los recursos por concepto de ICAC en el SIMPLE, que permita disponer de información consistente, veraz y confiable para el monitoreo y seguimiento de los recursos pendientes de transferir.
- ✓ Adelantar acciones sistemáticas y continuas para examinar las cifras reflejadas en la contabilidad de la función recaudadora, con el fin de implementar los correctivos en caso de inconsistencias en la información, que garanticen el reconocimiento contable de los valores a pagar a cada municipio y distrito y de los pagos realizados, mitigando la exposición a los riesgos relacionados con R1 *“Estados financieros que incumplen con la relevancia y representación fiel de los hechos económicos”* y R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”*⁸
- ✓ Desarrollar estrategias y/o mecanismos que permitan ejercer mayor acompañamiento, por parte del área competente en la entidad, a los municipios y distritos que no han informado la cuenta bancaria para la el giro de los recursos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, pagado por los contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación y que a la fecha representa el mayor porcentaje de giros pendientes a municipios y distritos.
- ✓ Evaluar la asignación de responsabilidades para administrar, registrar y controlar en la entidad la gestión para el giro de los recursos por

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

concepto de ICAC en el SIMPLE a los municipios y distritos, garantizando la segregación adecuada de funciones, se minimice el riesgo de que los errores no sean detectados, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación necesarios para optimizar la calidad de la información, en aras de la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Equipo Auditor

Adriana Guevara Jimenez 
Cielo María Sabogal Díaz 
Karen Eliana Suárez Vargas 
Beatriz Elena García Agamez 

Revisó: Claudia Marcela Quiceno Duque – Jefe Coordinación de Auditoría Integrada 